OTROSI MODIFICATORIO No. 1: ADICIÓN Y PRORROGA N°1 AL CONTRATO ELECTRONICO DE ARRENDAMIENTO N° CD-05-2024-0835 Y SU ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES, CELEBRADO CON JUAN MANUEL PADILLA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL CARRIZAL INMUEBLE 1.

CONSIDERACIONES GENERALES:

1.- Que el día veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) el Distrito suscribió **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. CD-05-2024-0835**, con el señor **JUAN MANUEL PADILLA,** identificado con la cedula de ciudadanía **N°: 19.565.440, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL CARRIZAL INMUEBLE 1,** cuyo objeto es: **"*ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA*". 2.-** Que para todos los efectos fiscales se estipuló el valor del contrato en la suma de: **DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO NUEVE PESOS M/L ($10.785.109),** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **3.-** Que en la **CLÁUSULA SEXTA DEL CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. CD-05-2024-0835,** se definió como forma de pago la siguiente: **EL DISTRITO** cancelará al ARRENDADOR el valor del Contrato, de la siguiente manera: **Un (1) primer pago al veintinueve (29) de febrero de 2024, por valor de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO NUEVE PESOS M/L ($2.185.109) y dos (2) cánones mensuales por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($4.300.000) mes vencido**, previa certificación a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y presentación de cuenta de cobro y/o facturas. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los 60 días siguientes de la radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla. **4.-** Que en el plazo inicial establecido en el contrato electrónico citado y en el anexo de condiciones contractuales se estableció **hasta el TREINTA (30) DE ABRIL DE 2024**, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **5.-** Que el día dieciocho (18) de marzo de 2024, la Jefe de la Oficina de Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional de la Secretaría Distrital de Educación actuando como supervisora y la Secretaria Distrital de Educación presentaron mediante oficio solicitud de **Solicitud de Prórroga No.1, Adición No.1 y Modificación No.1 al Plazo del Contrato N° CD-05-2024-0835,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: "*El Legislador ha dotado al Contrato Estatal de una serie de prerrogativas que deben observarse para que el mismo exista, se perfeccione y pueda iniciar su ejecución. En este sentido se hace necesario precisar que el Contrato Estatal es un acto de carácter solemne, razón por la cual este debe constar por escrito. De conformidad con lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales como sus modificaciones deben constar por escrito. Es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo que debe estar presente durante la ejecución del contrato.*

Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone la Ley 80 de 1993. Aquellas figuras que son constitutivas de modificación del contrato son la prórroga del contrato (plazo), la modificación propiamente dicha (alcance del contenido obligacional que no afecte el objeto), la cual puede implicar la reducción del valor y las obligaciones, y la adición del contrato (valor). La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, señala: "[…] La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, por intermedio de este oficio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 se solicita la Prórroga No.1, Adición No.1 y Modificación No.1 al plazo del Contrato N° CD-05-2024-0835, con base en los siguientes fundamentos: El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, suscribió el contrato de arrendamiento No. CD-05-2024-0835 en febrero 20 de 2024 con JUAN MANUEL PADILLA, por valor de DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO NUEVE PESOS M/L. ($10.785.109); con plazo de ejecución hasta Abril 30 de 2024 y cuyo objeto es: "ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA." Inmueble ubicado en la Calle 51C No. 2B-30, con Matrícula Inmobiliaria No. 040-556344 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla y el inmueble objeto del contrato será destinado para el funcionamiento de la Institución Educativa Distrital CARRIZAL INMUEBLE 1. Al Distrito le corresponde el funcionamiento, mejoramiento, remodelación, optimización, puesta a punto y construcción de nuevas infraestructura de aulas y espacios que fomenten la educación de acuerdo con sus necesidades. Con base en esto se suscribió el contrato CD-05-2022-3691 con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE -EDUBAR S.A.-, con sus prorrogas y otrosí. Siendo su objeto: "La GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA". Dentro de la ejecución del objeto contractual se encuentra la IED CARRIZAL INMUEBLE 1. Debido a que las obras de intervención de la infraestructura física de la Institución Educativa Carrizal Inmueble 1 -de propiedad del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla- aún se encuentran en ejecución, se requiere seguir haciendo uso del inmueble en arriendo ubicado en la Calle 51C # 2B – 30, amparado por el contrato de arriendo No. CD-05-2024-0835 hasta el TREINTA (30) DE JUNIO DE 2024; para que los estudiantes puedan continuar con el desarrollo normal de sus clases. En este orden de ideas y en aras de cumplir con los presupuestos constitucionales que señalan que la educación es un derecho y un servicio público que tiene una función social; resulta indispensable: Prorrogar el contrato No. CD-05-2024-0835 por dos meses más, a partir del vencimiento del plazo inicial; es decir hasta el treinta (30) de junio de 2024. Adicionar el contrato No. CD-05-2024-0835 por un valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L ($ 5.392.554), monto que se

encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202401290 de marzo de 2024. Y las cláusulas para modificar en esta adicción y prorroga se sugiere queden así: CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO: EL DISTRITO cancelará al ARRENDADOR el valor del Contrato, de la siguiente manera: A) Un (1) primer pago al veintinueve (29) de febrero de 2024, por valor de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO NUEVE PESOS M/L ($2.185.109) B) DOS (2) cánones mensuales correspondiente a los meses de marzo y abril de 2024, por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($4.300.000) cada uno, C) UN PAGO el 31 de mayo de 2024, por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L ($2.696.277), D) UN ÚLTIMO PAGO, al finalizar el contrato por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L ($2.696.277) mes vencido, previa certificación a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y presentación de cuenta de cobro y/o facturas. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales e impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los 60 días siguientes de la radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla. CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DEL CONTRATO: El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el treinta (30) de junio de 2024 contados a partir del cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.". **6.-** Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la Secretaría General del Distrito, previa verificación del expediente contractual, así como del ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar el presente OTROSI MODIFICATORIO N°1: **ADICIÓN Y PRORROGA N°1 AL CONTRATO ELECTRONICO DE ARRENDAMIENTO N° CD-05-2024-0835 Y SU ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES.** Amparado en las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla y por las cláusulas que se expresan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente documento tiene por objeto **ADICIONAR** recursos**, MODIFICAR** la cláusula sexta forma de pago y **PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato electrónico de arrendamiento **N° CD-05-2024-0835** y su anexo de condiciones contractuales**. CLAUSULA SEGUNDA. - ADICIÓN:** Adiciónese al valor total del contrato electrónico de arrendamiento N° **CD-05-2024-0835**, la suma de**: CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L ($ 5.392.554),** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma antes destacada se encuentra respaldada por **el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 202401290 de fecha veinte (20) de marzo de 2024.** La suma que se adiciona no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato inicial de acuerdo a las disposiciones legales. **CLAUSULA TERCERA. - MODIFICACIÓN:** Modifíquese la CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO DEL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE ARRENDAMIENTO No. CD-05-2024-0835 la cual quedará de la siguiente manera: EL DISTRITO cancelará al ARRENDADOR el valor del Contrato, de la siguiente manera: **A) Un (1) primer pago al veintinueve (29) de febrero de 2024, por valor de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO NUEVE PESOS M/L ($2.185.109) B) DOS (2) cánones mensuales correspondiente a los meses de marzo y abril de 2024, por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($4.300.000) cada uno, C) UN PAGO el 31 de mayo de 2024, por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS**

SETENTA Y SIETE PESOS M/L ($2.696.277), D) UN ÚLTIMO PAGO, al finalizar el contrato por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L ($2.696.277) mes vencido, previa certificación a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y presentación de cuenta de cobro y/o facturas. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales e impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los 60 días siguientes de la radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO A PRORROGAR: Prorrogar el plazo de ejecución DEL CONTRATO ELECTRONICO DE ARRENDAMIENTO No. CD-05-2024-0835 Y SU ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES, hasta el día treinta (30) de junio de 2024. CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales establecidas en el **CONTRATO ELECTRONICO DE ARRENDAMIENTO No. CD-05-2024-0835** y su anexo no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma electrónica – SECOP II.

Proyectó: Daniela Vergara Safady / Asesora Externa / Contratos / Secretaría General del Distrito.
Revisó: Nury Isabel Henao / Asesor en Materia Contractual / Secretaría General del Distrito.
Aprobó: José Caicedo Feoli / Jefe de Oficina / Oficina de Contratación / Secretaría General del Distrito.